

Montevideo, 24 de julio 2020

Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)

Montos Límites de las Adquisiciones Estatales

24 de Julio – 31 de Diciembre 2020

Valores de los montos límites de las adquisiciones estatales para el período 24 de julio – 31 de diciembre 2020, a partir de la vigencia de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.

Límites, montos y plazos	Valor
a) Límite máximo para la compra directa común (art.33 Lit. C, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley 19.889)	\$ 200.000 (doscientos mil pesos)
b) Límite máximo de compra directa ampliada (art.44, en la redacción dada por el artículo 322 de la Ley 19.889)	\$ 1.000.000 (un millón de pesos)
c) Límite mínimo para la publicación obligatoria en el caso de arrendamientos de inmuebles (art.40)	\$ 1.531.000 (un millón quinientos treinta y un mil pesos)
d) Límite máximo del concurso de precios (art. 33 Lit. B, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley 19.889)	\$ 1.000.000 (un millón de pesos)
e) Límite máximo de concurso de precios ampliado (inc. 1ro. del art. 322 de la Ley 19.889)	\$ 5.000.000 (cinco millones de pesos)
f) Límite mínimo para intervención obligatoria de la Comisión <u>Asesora</u> de Adjudicaciones (art.66)	\$ 3.062.000 (tres millones sesenta y dos mil pesos)
g) Límite mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato (art.64)	\$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)
h) Límite máximo de licitación abreviada (art.33 Lit. A, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley 19.889) y mínimo para exigir garantía de mantenimiento de oferta (art.64)	\$ 10.000.000 (diez millones de pesos)
i) Límite máximo de la licitación abreviada ampliada (art. 44, en la redacción dada por el inc. 1 del artículo 322 de la Ley 19.889) y para el plazo de diez días hábiles para la intervención tácita del Tribunal de Cuentas (art.124 en la redacción dada por el art. 327 de la Ley 19.889)	\$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos)
j) Montos y plazos para entenderse tácitamente producida la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República (art. 124, en la redacción dada por el artículo 327 de la Ley 19.889):	
Transcurso de 48 horas	Hasta \$ 200.000 (doscientos mil pesos)
Transcurso de cinco días hábiles	Hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos)
Transcurso de 15 días hábiles	Superiores a \$ 10.000.000 (diez millones de pesos)
k) Montos para remisión de observaciones de urgente consideración (art. 125, en la redacción dada por el artículo 328 de la Ley 19.889):	
Contrataciones por procedimientos competitivos,	Superiores a \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos)
Contrataciones directas por razones de excepción,	Superiores a \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)
Contratos de concesión, por valor anual	Superior a \$ 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos)

TOCAF 2012 N° 150/012

Artículo 156

Los montos establecidos en las presentes disposiciones serán ajustados durante el transcurso del mes anterior al inicio de cada año, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo habida desde noviembre de 2010 hasta noviembre del año corriente, por parte del Instituto Nacional de Estadística, la que redondeará su monto a millares, lo publicará en su sitio web y lo comunicará a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado para su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

Para la determinación del monto de cada gasto se incluirá el Impuesto al Valor Agregado

Fuente: ley 15.903 de 10/nov/987, artículo 586 con la redacción dada por el artículo 53 de la ley 18.834 de 4/nov/011.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación

Instituto Nacional de Estadística

Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4. Liniers 1280, C.P.: 11.100

Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725

E-mail: difusion@ine.gub.uy

Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>

Twitter: [@ine_uruguay](https://twitter.com/ine_uruguay)